

CONVENIO ESPECÍFICO N° 70 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD ESAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA DOCENTE UNIVERSITARIO – CONVOCATORIA 2017.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD ESAN**, con RUC N° 2013507720, a la que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio en legal en Jr. Alonso de Molina N° 1652, Urb. Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Jorge Armando Talavera Traverso, identificado con DNI N° 07273712, quien actúa según poderes inscritos en el Asiento A00058-A00059 (Hoy Asientos A00060 y A00061) según rectificación realizada en el Asiento A00067, y de conformidad con la prórroga del mandato debidamente registrado en el Asiento A00076 de la Partida Electrónica N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. La ENTIDAD, es una institución privada, peruana, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos, y capacitándoles para responder a las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y el respeto a la persona. Se rige por su Estatuto y demás normas del Estado que le sea aplicable dentro de su propia autonomía.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a La ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. A la fecha, se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:



N°	Convenio
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 006-2013-MINEDU, para la implementación de Becas y Créditos Educativos y sus cuatro (4) adendas.
2	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 198-2015-MINEDU, para la implementación de la Beca Movilidad Estudiantil y Académica denominada "Alianza del Pacífico".
3	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 326-2015-MINEDU, para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales, y su Adenda.
4	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para establecer compromisos aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de las Becas del PRONABEC, y sus dos (2) adendas.
5	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 278-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con la finalidad de implementar las mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos del PRONABEC.

- 2.2. Mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, teniendo como finalidad el garantizar, mediante la eficiente administración de becas y créditos educativos, el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores de aquellas personas con bajos o insuficientes recursos económicos y alto o buen rendimiento académico en la educación básica regular o alternativa o superior, según corresponda a la beca de pregrado, beca de posgrado o beca especial a la que se postule, el cual se verificará en el proceso de postulación a la beca.
- 2.3. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 803-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial denominada "Beca Docente Universitario", dirigida a docentes universitarios que tengan vínculo laboral con la universidad pública, nombrado o contratado a tiempo completo o dedicación exclusiva, para realizar estudios de maestría en las instituciones de educación superior de alto nivel del país, con el propósito de incrementar sus competencias de docencia e investigación, como una contribución a la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 2.4. El artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señalan que la Beca de Postgrado es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, postgrado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional.
- 2.5. El artículo 30° del precitado reglamento, señala que las instituciones de educación superior nacional serán determinadas por el Ministerio de Educación; en tanto el SINEACE no implemente la acreditación de las instituciones de educación superior, en



Handwritten signature and initials.

Handwritten initials 'R'.



Handwritten signature.

el marco de lo dispuesto en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano 2006-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2006-ED o la norma que haga sus veces y según lo establecido por el Artículo 5° y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29837; de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad.

- i. Las universidades deben encontrarse debidamente reconocidas por la SUNEDU. En el caso de los institutos superiores tecnológicos, deben estar registrados y revalidados por el Ministerio de Educación.
  - ii. Las universidades e institutos superiores tecnológicos se determinarán atendiendo los criterios de calidad, pertinencia y competencia territorial, que puede incluir a indicadores como los rankings internacionales y nacionales y estudios de empleabilidad.
- 2.6. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó el Expediente Técnico de la Beca Especial denominada “Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017”, aprobándose en dicho instrumento la relación de instituciones de educación superior elegibles, entre ellas la **Universidad ESAN**.
- 2.7. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del Concurso de la Beca Posgrado para estudios de Maestría dirigida a Docentes Universitarios de Universidades Públicas, denominado “Beca Docente Universitario” – Convocatoria 2017, señalándose que serán considerados sujetos a financiamiento todos los programas de maestría propuestos por las instituciones de educación superior elegibles, que en el caso de la Universidad ESAN es la **Maestría en Project Management**.
- 2.8. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas con la Universidad ESAN, estableciéndose los términos y condiciones referidas a la forma de pago por servicios académicos, así como establecer el calendario académico y de pagos para los becarios de la “Beca Docente Universitario - 2017”; asimismo, señala que su suscripción es factible, pertinente y prioritario para dicha Oficina.
- 2.9. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.6. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.7. Ley 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.



Handwritten signature and initials.



Handwritten signature.

- 3.8. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2015.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.10. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.13. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.17. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MIENDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC– que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.19. Estatuto de la Universidad ESAN, aprobado en asamblea general del 27 de noviembre de 2014

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer los compromisos de LAS PARTES para la implementación de la Beca Especial denominada “Beca Docente Universitario”, Convocatoria 2017, en adelante LA BECA, cuyo propósito es el desarrollar capacidades y lograr competencias en los docentes de las universidades públicas y fomentar el mejoramiento en la investigación científica, docencia, proyección social y gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde.
- 4.2. Determinar los Programas o Maestrías elegibles, Planes de estudios, así como los Conceptos y montos por los servicios académicos y el Calendario Académico, de los becarios de la “Beca Docente Universitario”, Convocatoria 2017, que cursan estudios en LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

###### De la Difusión

- 5.1.1 Realizar la difusión, a través de sus canales oficiales, acerca del otorgamiento de la “Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017”, así como de sus



*Handwritten signature and initials.*



*Handwritten signature.*

procesos de admisión a los programas de maestría elegibles, considerados en las Bases de la Convocatoria.

### De la Selección

5.1.2 Otorgar constancia de haber sido admitido, que indique obligatoria y expresamente la siguiente información:

- La fecha de inicio y fin de los estudios de posgrado, indicando, mes y año.
- Los costos académicos
- Calendario académico del programa académico para el cual fue otorgada la constancia de haber sido admitido, debiendo guardar relación con el tiempo que se desarrolla el programa establecido en la malla curricular y/o plan de estudios, incluyendo las materias referidas a prácticas y/o sustentación del trabajo de investigación, según corresponda, y fichas de exámenes, prácticas y entrega de notas las cuales, conjuntamente, en ningún caso deben exceder de dos años para los estudios de Maestría.

### Del Servicio otorgado a los becarios

5.1.3 Garantizar el alto nivel de la plana docente encargada del desarrollo de los programas de posgrado elegibles dentro del marco de la "Beca Docente Universitario".

5.1.4 Facilitar su infraestructura y el acceso a la biblioteca, laboratorios y demás instalaciones que permitan al becario contar con la información necesaria para su formación académica durante la duración de LA BECA.

5.1.5 Garantizar ambientes pedagógicos adecuados para el desarrollo de las clases, salas de trabajo, ambientes de investigación y espacios de esparcimiento concordantes con el bienestar personal y social del becario.

5.1.6 Brindar facilidades para el trámite de matrícula de los becarios, garantizando su acceso a todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.

5.1.7 Garantizar que los becarios, que cumplen con los requisitos para aplicar a las becas propias que otorga LA ENTIDAD por alto rendimiento académico u otras vigentes en sus estatutos y/o en las leyes; serán evaluados según corresponda, como a los demás estudiantes regulares, comunicando al PRONABEC los resultados de dicha evaluación a efectos de realizar los descuentos correspondientes a los costos académicos de la beca.

5.1.8 Otorgar tutoría y asesoramiento en el desarrollo del proyecto de investigación de tesis al becario.

5.1.9 Finalizado el periodo de interrupción de clases de LA ENTIDAD, esta deberá remitir el informe de actividades (suscrito por el becario y visado por LA ENTIDAD), precisando las actividades que ejecutó el becario durante el periodo de vacaciones en relación al avance de su proyecto de investigación de tesis,



Handwritten signature and initials.

Handwritten letter 'R'.

Handwritten signature.

a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y poder cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD.

- 5.1.10 Brindar el apoyo logístico necesario, cuando lo requiera el PRONABEC para labores relacionadas a la ejecución de la Beca previa aprobación de LA ENTIDAD.
- 5.1.11 Cumplir con el proceso de matrícula de los becarios seleccionados por el PRONABEC, en los programas de maestría elegibles de LA ENTIDAD.
- 5.1.12 Otorgar Certificación y/o Grado alcanzado por los becarios.
- 5.1.13 Disponer de las acciones necesarias para el inicio de clases y el dictado de los programas de maestría con sus respectivas menciones elegibles, las mismas que están consignadas en las Bases del Concurso y en el **Anexo N° 1**.
- 5.1.14 Fomentar y dar facilidades a los becarios para que puedan comenzar su trabajo de investigación desde el inicio de sus estudios con el fin de tenerlo listo hacia el final de sus programas académicos para obtener sus respectivos títulos.

#### **Del Deber Recíproco de Información**

- 5.1.15 Informar la asistencia mensual para fines de seguimiento y control, según formato - **Anexo 9**, conforme a lo estipulado en “Las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.
- 5.1.16 Participar en las reuniones convocadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, acordadas previamente mediante comunicación electrónica o por escrito con LA ENTIDAD para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.
- 5.1.17 Cuando LA ENTIDAD interrumpa las clases con la debida justificación y comunicación al programa, éstas deberán ser recuperadas a fin de cumplir la cantidad de horas de estudio establecidas en el Convenio, para ello LA ENTIDAD deberá comunicar al PRONABEC la reprogramación de las clases considerando las fechas, horarios, entre otros aspectos.

#### **5.2. Compromisos de PRONABEC**

- 5.2.1. Brindar información del proceso de selección y del listado de becarios, que deberán iniciar los estudios materia de este Convenio.
- 5.2.2. Disponer el abono a LA ENTIDAD, por los costos de los servicios académicos que subvenciona el PRONABEC, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en las Bases de LA BECA, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.
- 5.2.3. El calendario de pagos 2018 -2020, aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017<sup>1</sup>, será remitido por la Oficina de

<sup>1</sup> Costos Aprobados con Resolución Jefatural N° 379-2017-MINEDU-VGMI-PRONABEC-OA



Administración y Finanzas del PRONABEC a LA ENTIDAD en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

- 5.2.4. Realizar a través de los Especialistas a cargo, el seguimiento y monitoreo permanente, respecto del rendimiento académico de los becarios.
- 5.2.5. Notificar a LA ENTIDAD la aplicación de sanciones a los becarios, tales como amonestación por incumplimiento de sus obligaciones o pérdida de beca, así como la renuncia a LA BECA.
- 5.2.6. Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por PRONABEC.
- 5.2.7. Publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en las acciones o actividades relacionadas a LA BECA, a través de la Pagina Web del PRONABEC.
- 5.2.8. Autorizar a LA ENTIDAD el uso de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.

### 5.3 Compromisos comunes de LAS PARTES

- 5.3.1. Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

## CLÁUSULA SEXTA: ESTABLECER LOS PROGRAMAS O MAESTRÍAS ELEGIBLES, EL CALENDARIO ACADÉMICO, LOS PLANES DE ESTUDIOS, LOS CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS.

- 6.1 Reconocer que los Programas o Maestrías Elegibles son los que constan en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2 Reconocer que el Calendario Académico, es el que consta en el **Anexo N° 02** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.3 Reconocer que los Planes de Estudio de los Programas o Maestrías Elegibles, son los que constan en el **Anexo N° 03** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.4 Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos, son los que constan en el **Anexo N° 04**, que forma parte integrante de este Convenio.

## CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1. El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios de posgrado, hasta la obtención del certificado correspondiente, en función de los conceptos establecidos en el artículo 9 del Reglamento del PRONABEC, en concordancia con la norma de



Handwritten signature and initials.



Handwritten signature.

subvenciones vigente y cumplir los demás requisitos académicos y administrativos exigidos por **LA ENTIDAD** para la obtención del grado académico.

- 7.2. El financiamiento correspondiente al **PRONABEC** se otorga conforme a los criterios presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 7.3. La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a los becarios se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.

#### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en designar como coordinadores Interinstitucionales:

Por el **PRONABEC**

**Responsable:** Jefe de la Oficina de Gestión de Becas

**Alternativo:** Jefe de la Unidad de Seguimiento y Permanencia

Por **LA ENTIDAD**

**Responsable:** Juan Pablo Marimon Campos - Jefe del área de Ventas

**Alternativo:** Giannina Capellaro Delgado – Supervisora del área de Ventas

#### CLÁUSULA NOVENA: SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Convenio cuenta con disponibilidad presupuestal para la implementación de los acuerdos específicos que se deriven del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (03 años), contados a partir del 23 de noviembre de 2017.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las Partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.



## CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

El PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

13.1. Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- Común acuerdo de LAS PARTES, el cual deberá constar por escrito. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- Decisión unilateral de alguna de LAS PARTES, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

13.2. La resolución del Convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

13.3. LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, **LAS PARTES** expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince (15) días útiles.



Handwritten signature and initials.

Handwritten initials 'R'.



Handwritten signature.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito entre las partes, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017 MINEDU.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor-

**POR PRONABEC**



**Graciela Nora Díaz Dueñas**  
**Directora Ejecutiva**  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**POR LA ENTIDAD**



**Jorge Armando Talavera Traverso**  
**Rector**  
Universidad Esan

Fecha: 11 MAYO 2018



ANEXO N° 01

PROGRAMA O MAESTRÍA ELEGIBLE

ENTIDAD	UNIVERSIDAD ESAN
SEDE	LIMA
BECA	Beca Docente Universitario

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA	DURACIÓN
Maestría en Project Management	24 Meses

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**ANEXO N° 02  
CALENDARIO ACADÉMICO**

<b>MAESTRÍA</b>	<b>PROJECT MANAGEMENT</b>
<b>PERIODO</b>	<b>2017 - 2019</b>

<b>SEMESTRE I - 2017 II</b>	
<b>Inicio de Clases</b>	23 de noviembre de 2017
<b>Exámenes</b>	18 de noviembre 2017
	12 de febrero de 2018
	15 de febrero de 2018
	12 de marzo de 2018
	18 de junio 2018
	13 de julio de 2018
	13 de agosto de 2018
<b>Fin de Clases</b>	16 de agosto de 2018
<b>Publicación de Notas</b>	Quince (15) días posteriores al examen final

<b>SEMESTRE II - 2018 I</b>	
<b>Inicio de Clases</b>	02 de abril de 2018
<b>Exámenes</b>	07 de mayo de 2018
	10 de mayo de 2018
	14 de junio de 2018
	13 de julio 2018
	06 de agosto 2018
	01 de octubre de 2018
<b>Fin de Clases</b>	01 de octubre de 2018
<b>Publicación de Notas</b>	Quince (15) días posteriores al examen final

<b>SEMESTRE III - 2018 II</b>	
<b>Inicio de Clases</b>	06 de septiembre de 2018
<b>Exámenes</b>	11 de octubre de 2018
	19 de noviembre de 2018
	06 de diciembre de 2018
	11 de febrero de 2019
	09 de mayo de 2019
	20 de junio de 2019
<b>Fin de Clases</b>	20 de junio de 2019
<b>Publicación de Notas</b>	Quince (15) días posteriores al examen final



Handwritten initials and a signature on the left margin.

Handwritten letter 'R'.



Handwritten signature on the bottom right.

SEMESTRE IV – 2019 I	
Inicio de Clases	14 de enero de 2019
Exámenes	18 de enero de 2019
	06 de abril de 2019
	29 de abril de 2019
	13 de junio de 2019
	01 de julio de 2019
Fin de Clases	01 de julio de 2019
Publicación de Notas	Quince (15) días posteriores al examen final

MAESTRÍA	PROJECT MANAGEMENT
PERIODO	2018 - 2020

SEMESTRE I – 2018 I	
Inicio de Clases	29 de Mayo de 2018
Exámenes	03 de Julio de 2018
	20 de Julio de 2018
	30 de Julio de 2018
	21 de Agosto de 2018
	07 de Septiembre de 2018
	02 de Octubre de 2018
	27 de Noviembre de 2018
Fin de Clases	27 de Noviembre de 2018
Publicación de Notas	Quince (15) días posteriores al examen final

SEMESTRE II – 2018 II	
Inicio de Clases	14 de septiembre de 2018
Exámenes	19 de octubre de 2018
	30 de noviembre de 2018
	12 de febrero de 2019
	01 de marzo 2019
	19 de marzo 2019
Fin de Clases	19 de marzo 2019
Publicación de Notas	Quince (15) días posteriores al examen final



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark resembling the number '2' in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

SEMESTRE III – 2019 I	
<b>Inicio de Clases</b>	09 de abril de 2019
<b>Exámenes</b>	21 de mayo 2019
	24 de mayo 2019
	12 de julio 2019
	23 de agosto de 2019
	03 de diciembre de 2019
<b>Fin de Clases</b>	03 de diciembre de 2019
<b>Publicación de Notas</b>	Quince (15) días posteriores al examen final

SEMESTRE IV – 2019 II	
<b>Inicio de Clases</b>	03 de junio de 2019
<b>Exámenes</b>	24 de junio de 2019
	16 de agosto de 2019
	05 de noviembre de 2019
	24 de enero de 2020
<b>Fin de Clases</b>	24 de enero de 2020
<b>Publicación de Notas</b>	Quince (15) días posteriores al examen final

H  
B

R



H

**ANEXO N° 03  
PLAN DE ESTUDIOS**

<b>MAESTRÍA</b>		<b>PROJECT MANAGEMENT</b>	
<b>SEMESTRE I</b>		<b>CRÉDITOS</b>	
FUNDAMENTOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS		1.25	
GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA EN LOS PROYECTOS		1.25	
HABILIDADES DIRECTIVA		1.25	
GESTIÓN DE ALCANCE		1.25	
GESTIÓN DEL TIEMPO		1.25	
HERRAMIENTAS DE GERENCIA DE PROYECTOS		1.63	
DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS *		1.25	
<b>Total de Créditos</b>		<b>9.13</b>	
<b>SEMESTRE II</b>		<b>CRÉDITOS</b>	
ALINEAMIENTO DE LOS PROYECTOS CON LA ESTRATEGIA EMPRESARIAL		1.25	
EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS		1.25	
PROYECTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS		1.62	
INNOVACIÓN DE LA EMPRESA *		1.25	
ASPECTOS LEGALES EN PROYECTOS		0.88	
OFICINA DE PROYECTOS		1.25	
<b>Total de Créditos</b>		<b>7.5</b>	
<b>SEMESTRE III</b>		<b>CRÉDITOS</b>	
GERENCIA DE LAS RELACIONES CON STAKEHOLDERS		1.25	
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I		3.00	
GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS		1.25	
GESTIÓN DE LA CALIDAD DE PROYECTOS		1.25	
GESTIÓN DE ADQUISICIONES		1.25	
GESTIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS		1.25	
GESTIÓN DE RIESGOS		1.25	
TALLER DE PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN PMP		1.25	
<b>Total de Créditos</b>		<b>11.75</b>	
<b>SEMESTRE IV</b>		<b>CRÉDITOS</b>	
METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE PROYECTOS *		0.88	
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II *		3.00	
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN		1.62	
PROYECTOS DE EMPRESA*		1.62	
EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE PROYECTOS*		1.63	
LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS EN UN ÁMBITO GLOBAL*		1.25	
TÓPICOS AVANZADOS DE PROJECT MANAGEMENT*		2.50	
METODOLOGÍAS ÁGILES*		1.25	
SEMINARIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS*		2.50	
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN III		4.00	
<b>Total de Créditos</b>		<b>20.25</b>	
<b>TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA</b>		<b>48.63</b>	

(\*) Cursos dictados por la Universidad Ramón Llull - La Salle



Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten mark or signature at the bottom left.



Handwritten signature at the bottom right.

**ANEXO N° 04**  
**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS**  
**(Por Becario en Soles)**

MAESTRÍA		PROJECT MANAGEMENT		
PERIODO		2017 - 2019 / 2018 - 2020		
<b>SEMESTRE I</b>				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total
2	Pensiones	1	S/. 2,083.30	S/. 12,500.00
		2	S/. 2,083.30	
		3	S/. 2,083.30	
		4	S/. 2,083.30	
		5	S/. 2,083.30	
		6	S/. 2,083.30	
<b>SEMESTRE II</b>				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total
2	Pensiones	1	S/. 2,083.30	S/. 12,500.00
		2	S/. 2,083.30	
		3	S/. 2,083.30	
		4	S/. 2,083.30	
		5	S/. 2,083.30	
		6	S/. 2,083.30	
<b>SEMESTRE III</b>				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total
3	Pensiones	1	S/. 2,083.30	S/. 12,500.00
		1	S/. 2,083.30	
		2	S/. 2,083.30	
		3	S/. 2,083.30	
		4	S/. 2,083.30	
		5	S/. 2,083.30	
<b>SEMESTRE IV</b>				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total
4	Pensiones	1	S/. 2,083.30	S/. 12,500.00
		2	S/. 2,083.30	
		3	S/. 2,083.30	
		4	S/. 2,083.30	
		5	S/. 2,083.30	
		6	S/. 2,083.30	
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 50,000.00<sup>3</sup></b>



Handwritten signature and initials.

<sup>3</sup> Costos Aprobados con Resolución Jefatural N° 379-2017-MINEDU-VGMI-PRONABEC-OA

Handwritten mark 'R'.



Handwritten signature.